



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	
VISTO BUENO EN MATERIA AMBIENTAL		SERVICIO:	X
DESCRIPCIÓN			
Tramite mediante el cual la persona física o jurídica colectiva presenta una solicitud (escrita o en línea) ante la dependencia municipal Ecología, de visto bueno en materia ambiental.			
CLAVE IDENTIFICACIÓN	DE	TEZ/REMTYS/DIRECO/26/004	
FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos La base constitucional proviene del Artículo 115, inciso II, que faculta a los municipios. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Código para la Biodiversidad del Estado de México. Reglamento de Interno de Ecología. Artículo 216, 217, 218, 219 y 220 del bando de Gobierno Municipal Norma Técnica Estatal Ambiental (NTEA-018-Semagem-DS-2017).</p>		
DOCUMENTO A OBTENER	VISTO BUENO	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	UN AÑO
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
		X	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura o modificación de unidades económicas. • Cambios que impliquen impacto ambiental, como actividades industriales, comerciales o de servicios. 		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	SI, Asegurar que las actividades o proyectos sujetos a autorización municipal se desarrollen en conformidad con la normatividad ambiental vigente, minimizando impactos negativos sobre el entorno natural y urbano.		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

PERSONAS FÍSICAS			
1.- INE (propietario o representante)	NO	1	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos La base constitucional proviene del Artículo 115, inciso II, que faculta a los municipios. • Reglamento interno del área. • Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). • Código para la Biodiversidad del Estado de México
2.-Acta constitutiva	NO	1	
3.- Boleta Predial vigente	NO	1	
4.- Constancia de Situación Fiscal	SI	1	
5.- Visto Bueno anterior y comprobante de pago	NO	1	
6.- Certificado de funcionamiento	NO	1	
7.- Reporte original de resultados de análisis físico-químicos con los parámetros de la norma NOM-002-ECOL-1996.	NO	1	
8.- Balances de materiales incluyendo materias primas según su clasificación C.R.E.T.I.B.	NO	1	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1.- INE (propietario o representante)	NO	1	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos La base constitucional proviene del Artículo 115, inciso II, que faculta a los municipios. • Reglamento interno del área. • Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). • Código para la Biodiversidad del Estado de México
2.-Acta constitutiva	NO	1	
3.- Boleta Predial vigente	NO	1	
4.- Constancia de Situación Fiscal	SI	1	
5.- Visto Bueno anterior y comprobante de pago	NO	1	
6.- Certificado de funcionamiento	NO	1	
7.- Reporte original de resultados de análisis físico-químicos con los parámetros de la norma NOM-002-ECOL-1996.	NO	1	
8.- Balances de materiales incluyendo materias primas según su clasificación C.R.E.T.I.B.	NO	1	

INSTITUCIONES PÚBLICAS				
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1.-El solicitante remite su petición en atención ciudadana, misma que la suben al sistema interno para su seguimiento. 2.- El área se comunica con el solicitante para agenda la visita de verificación.			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	Cinco días			
COSTO	variado	FUNDAMENTO JURÍDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos La base constitucional proviene del Artículo 115, inciso II, que faculta a los municipios. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Código para la Biodiversidad del Estado de México. Reglamento de Interno de Ecología. Artículo 216, 217, 218, 219 y 220 del bando de Gobierno Municipal Norma Técnica Estatal Ambiental (NTEA-018-Semagem-DS-2017).	
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	X			
¿DÓNDE PAGARSE? PODRÁ	Presidencia Municipal Tesorería (caja)			
OTRAS ALTERNATIVAS	N/A			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
Quince días				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento normativo • Evaluación de impactos ambientales • Documentación completa y válida • Verificación técnica en sitio 			



APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	N/A
--	-----

DEPENDENCIA U ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
-------------------------	-----------------------------------

Dirección de Ecología	
-----------------------	--

TITULAR DE LA DEPENDENCIA	C. Fabiola Medina López
---------------------------	-------------------------

DOMICILIO			
-----------	--	--	--

CALLE	Av. Pascual Luna	NO. INT. Y EXT.:	20
-------	------------------	------------------	----

COLONIA	Barrio la Ascensión	MUNICIPIO	Tezoyuca
---------	---------------------	-----------	----------

C.P.	56000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas
------	-------	----------------------------	--

LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
------	-----------	------	---------------------

594	9564032		regifabim24@gmail.com
-----	---------	--	--

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
--	--	--	--

OFICINA	N/A
---------	-----

NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A
----------------------------------	-----

DOMICILIO			
-----------	--	--	--

CALLE	N/A	NO. INT. Y EXT.	N/A
-------	-----	-----------------	-----

COLONIA	N/A	MUNICIPIO	N/A
---------	-----	-----------	-----

C.P.	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	N/A
------	-----	----------------------------	-----

LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
------	-----------	------	---------------------

N/A	N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----	-----

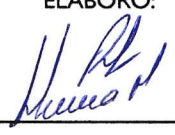
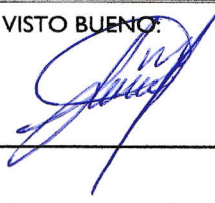
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A
-------------------------	-----

INFORMACIÓN ADICIONAL	
-----------------------	--

PREGUNTA FRECUENTE	¿Quién debe tramitar el visto bueno ambiental?
--------------------	--

RESPUESTA:	Comercios o industrias que generen emisiones, residuos, descargas o impactos al ambiente.
------------	---

PREGUNTA FRECUENTE	¿En cuánto tiempo se entrega el visto bueno?
RESPUESTA:	El tiempo estimado suele ser entre 5 y 15 días hábiles, dependiendo de si se requiere una verificación técnica o visita al sitio.
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué pasa si realizo una actividad sin visto bueno ambiental?
RESPUESTA:	Puedes recibir una sanción administrativa, multa o clausura.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK	

ELABORÓ:  <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Iliana Molina Real	VISTO BUENO:  <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Fabiola Medina López	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 04 de Marzo de 2025
---	---	---

Consideraciones:

El presente formato está diseñado con base en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en el **Art. 13**, numeral IX, donde expresa, es atribución de la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización; Supervisar que los Sujetos Obligados mantengan actualizada la información de sus Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y en el Registro de Regulaciones y, en su caso, requerir a los Sujetos Obligados su inmediata actualización.

Art. 51, El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios es el medio nacional de difusión, consulta, información y registro de todos los Trámites y Servicios a cargo de los Sujetos Obligados de los tres órdenes de gobierno, que tiene por objeto brindar transparencia y certeza jurídica a las personas para que ninguna autoridad solicite trámites, requisitos o cualquier otra condición que no esté expresamente establecida en esta herramienta y;

Art. 54, Los Sujetos Obligados deberán registrar en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, al menos, la siguiente información:

- I. Nombre y clave de identificación del trámite o servicio;
- II. Modalidad;
- III. Si el trámite o servicio se encuentra disponible en línea o presencial;



- IV. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio y de sus requisitos;
- V. Descripción en lenguaje ciudadano del trámite o servicio;
- VI. Cada uno de los requisitos que se solicitan;
- VII. En caso de que el trámite requiera alguna inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma y la autoridad responsable;
- VIII. Los medios de contacto del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- IX. El plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o negativa ficta;
- X. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante, y el plazo con el que cuenta este último para cumplir con la prevención;
- XI. El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XII. La vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIII. Las oficinas autorizadas para la recepción de la solicitud del trámite o servicio, incluyendo el domicilio y área responsable;
- XIV. Los horarios de atención al público, y
- XV. Las demás que establezca la Autoridad Nacional en los lineamientos correspondientes.

Lo antes mencionado con la finalidad de mejorar la calidad y el incremento de la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales, alcanzando con ello el bienestar de la población, la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía.

En ese tenor, la **CÉDULA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**, es una herramienta que permite dar cabal cumplimiento a lo previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Decreto Número 261 del Poder Ejecutivo del Estado de México.